ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
MC 2026-0611

OBJETO DE LA INVITACIÓN: PRESTACION DE SERVICIO DE JUZGAMIENTO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE REALIZARAN EN LAS XVII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2026, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, estableció la posibilidad de limitar el proceso SAMC 2026-0491 a Mipymes nacionales, por cuanto el valor del mismo, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, igualmente la Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Al respecto el numeral 2.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones "convocatoria limitada a MiPymes" del presente proceso, establece lo siguiente:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (...)"

Con relación a lo anterior, se tiene que, durante el término establecido en el cronograma para la recepción de solicitud de limitación a MiPymes, se recibieron las siguientes:

INTERESADOS:

MIPYME No. 1. SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS.
NIT 901568358 8
Tamaño de la Empresa: PEQUEÑA

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe mensaje del representante legal en donde manifiesta: *"(...)**solicito se limite la presente convocaria publica al sector mi Pymes territorial del municipio de Fusagasugá, como apoyo a la Microempresa local, fundamentado en el decreto 1082 de 2015 articulos 2.2.1.4.2.2, 2.2.1.2.4.3.** (...)"*
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			

Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación -	X		Adjunta certificado de existencia y representación legal de fecha 06 de agosto de 2026.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	X		9319 OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos			*18/08/2026 9:29:40 AM*
RESULTADOS VERIFICACIÓN	CUMPLE		

MIPYME No. 2. CREATIVIDAD INNOVACION Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS SAS - CISTELCO SAS
NIT 900296595 5
Tamaño de la Empresa Microempresa

REQUISITOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe mensaje del representante legal en donde manifiesta: *"(…) solicitamos la limitación del presente proceso a Mipymes domiciliadas en el MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (…)"*
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	x		Adjunta certificado de existencia y representación legal de fecha 06 de agosto de 2026.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	X		23) TODA CLASE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CONTEMPLADA EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y TODA CLASE DE ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		*18/08/2026 5:37:10 PM*
RESULTADOS VERIFICACIÓN	CUMPLE		

MIPYME No. 3. MULTISERVICIOS&LOGISTICA M.B SAS
NIT 900763101 4
Tamaño de la Empresa MICROEMPRESA

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

REQUISITOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		Se recibe mensaje del representante legal en donde manifiesta: *"(…) me permito presentar solicitud de limitación del proceso de selección a MIPYME de carácter territorial - FUSAGASUGÁ (…)"*
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			N/A
Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Adjunta certificado de existencia y representación legal de fecha 10 de agosto de 2026.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato	X		actividades deportivas y culturales
Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		*18/08/2026 5:59:02 PM*
RESULTADOS VERIFICACIÓN	CUMPLE		

En consecuencia, se determina que las tres (3) solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, superándose el número mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes.

De igual manera, teniendo en cuenta que las tres (3) solicitudes fueron formuladas para que la convocatoria se limite territorialmente a Mipymes domiciliadas en el municipio de Fusagasugá, y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, resulta procedente aplicar la limitación territorial solicitada.

Por lo anterior, considerando además que el valor del proceso se encuentra dentro del umbral establecido en la normativa vigente para la procedencia de la limitación a Mipymes, **EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ LIMITA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-2026-0611 A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA**, de conformidad con las disposiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, podrán participar en el presente proceso de selección las Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente y de conformidad con las reglas previstas en los documentos que rigen el proceso.

GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
(Ordenador del Gasto)
Decreto Delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024

Gestión Documental
Original: Dirección de Contratación
Serie: Menor Cuantía
Elaboró: Johanna Molano – Profesional Universitario
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación